Constancia Secretarial: En el sentido que la llamada en garantía Previsora S.A, oportunamente presentó escrito contestando los llamamientos en garantía realizados por Cosmitet Ltda y Duvan Medical.

Día Hábiles: Enero/2021: 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29
Febrero/2021: 1, 2, 3, 4, 5, 8

Días inhábiles: Enero/2021:17, 18, 24, 25, 31
Febrero/2021: 6 ,7

Pasa a despacho, para proveer

Armenia, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Edilberto Buitrago Bonilla
Demandado: Cosmitet S.A y Otro
Llamado en garantía: Previsora S.A
Asunto: Traslado oposición juramento estimatorio y excepciones
Radicado: 630013103002-2019-00123-00

1. De la oposición al juramento estimatorio se corre traslado por el término de cinco (05) días a la parte demandante, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes; bajo los lineamientos del artículo 206 ibídem.

2. De las excepciones formuladas se correrá traslado de conformidad con el artículo 110 del C.G.P.

Se ordena a la Secretaría del despacho correr traslado de las excepciones en la misma fecha en que se notifique esta providencia.

Por celeridad procesal, se ordena al Centro de Servicios compartir el enlace de este expediente al correo electrónico de la parte demandante para que se pronuncie sobre las objeciones al juramento estimatorio formuladas en este asunto, así como de las excepciones de fondo. El correo electrónico de la parte demandante es: abojosemendez@gmail.com

3. Prevenir a las partes, a fin de que en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Juez

G.M

ESTADO No. 076

Hoy, 28/05/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bc095c79b5c03ec9c8c538a102b74aca4b83cca746f68f2a1db9999cdc22d52c

Documento generado en 27/05/2021 04:22:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica